

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional en el curso escolar 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de formación profesional. Entre las condiciones de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, una de las establecidas es haber superado una prueba de acceso.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece en su artículo 46 el acceso a los ciclos de grado medio y superior y la obligación de las administraciones educativas de convocar anualmente pruebas de acceso a todos los ciclos formativos que se oferten para aquellas personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en los artículos 110 y 114 que el currículo de referencia para la organización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior será el mismo que el establecido para los cursos preparatorios para acceder a dichos ciclos formativos y que estas se organizarán de acuerdo con el desarrollo reglamentario del procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule.

El Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales desarrolla el citado procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por las personas adultas a través de la experiencia laboral, por vías no formales de formación y de aprendizajes informales, y establece el Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las Competencias Básicas de las Personas Adultas como referente común para todas las Administraciones competentes.

De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, el currículo de referencia para la organización de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior a que se refieren los artículos 110 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será el nivel 3 de competencias básicas del Marco de Referencia para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y el nivel 4 para grado superior. Asimismo, las administraciones educativas podrán incorporar aquellas otras competencias clave a las que se refiere el artículo 2.b) del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, siempre que a su criterio sean imprescindibles para cursar con éxito los ciclos formativos de grado superior correspondientes.

Por su parte, el artículo 71.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que, con objeto de garantizar el acceso a los ciclos formativos de formación profesional en igualdad de condiciones, la Administración educativa elaborará los ejercicios de las pruebas de acceso que se convoquen cada año, así como los criterios para su corrección.

La Resolución de 13 de junio de 2025, por la que se dictan Instrucciones de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que

00329510



se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales y aprendizajes informales, así como el desarrollo del curso de formación preparatorio y las pruebas de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas del sistema de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece las pautas a seguir para el desarrollo de las pruebas para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas de formación profesional.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los citados artículos 110 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 9.2.d) del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dispone convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional para el curso académico 2025/2026, conforme a las siguientes

B A S E S

Primera. Convocatoria.

1. Se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional para el curso escolar 2025/2026.

2. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior permitirán que las personas que no cumplan los requisitos académicos requeridos para el acceso a dichas enseñanzas acrediten las competencias, conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo correspondiente.

3. La superación de las tres competencias básicas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional dará lugar a la acreditación del requisito válido para acceder a los ciclos formativos de grado medio de cualquier familia profesional.

4. La superación de las tres competencias básicas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional dará lugar a la acreditación del requisito válido para acceder a los ciclos formativos de cualquier familia profesional, tanto de grado superior como de grado medio.

Segunda. Requisitos para participar.

1. Los requisitos para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional son:

a) No reunir ninguno de los requisitos académicos exigidos para acceder a los ciclos formativos de grado medio.

b) Tener 17 años, como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

2. Los requisitos para realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior son:

a) No reunir ninguno de los requisitos académicos exigidos para acceder a los ciclos formativos de grado superior.

b) Tener 19 años, como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba.

Tercera. Estructura de las pruebas de acceso a grado ciclos formativos de grado medio.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el currículo de referencia para la organización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio será el mismo que el establecido para el curso preparatorio regulado en su artículo 109, teniendo ambos por objeto acreditar las

00329510



competencias, conocimientos y habilidades suficientes para cursar con éxito los ciclos de formación profesional de grado medio.

2. En este sentido, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, el currículo de referencia para la organización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá como referente el nivel 3 de competencias básicas del Marco de Referencia dispuesto en el Anexo I del citado real decreto. Para la Comunidad Autónoma de Andalucía este currículo se ha desarrollado en la concreción establecida en el Anexo XXI de la Resolución de 13 de junio de 2025.

3. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos y se estructurará en las siguientes competencias básicas:

a) Competencia básica comunicativa en lengua castellana, que consta de los siguientes dominios: expresión oral; comprensión oral; expresión escrita; comprensión escrita.

b) Competencia básica matemática, que consta de los siguientes dominios: números y cálculo; formas y medidas; gráficos y estadísticas.

c) Competencia básica digital, que consta de los siguientes dominios: información y alfabetización digital; comunicación y colaboración; creación de contenidos digitales; seguridad; resolución de problemas.

Cuarta. Estructura de las pruebas de acceso a grado ciclos formativos de grado superior.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el currículo de referencia para la organización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior será el mismo que el establecido para el curso preparatorio regulado en su artículo 113, teniendo ambos por objeto acreditar las competencias, conocimientos y habilidades suficientes para cursar con éxito los ciclos de formación profesional de grado superior.

2. En este sentido, de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, el currículo de referencia para la organización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá como referente el nivel 4 de competencias básicas del Marco de Referencia dispuesto en el Anexo I del citado real decreto. Para la comunidad autónoma de Andalucía este currículo se ha desarrollado en la concreción establecida en el Anexo XXI de la Resolución de 13 de junio de 2025. De igual forma, en desarrollo de lo establecido en el mencionado artículo, para la comunidad autónoma de Andalucía, se incorpora a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior una parte específica para la evaluación de competencias clave.

3. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes, una general que valorará las competencias básicas, y una específica que evaluará las competencias clave.

a) La parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior evaluará las siguientes competencias básicas:

1.º Competencia básica comunicativa en lengua castellana, que consta de los siguientes dominios: expresión oral; comprensión oral; expresión escrita; comprensión escrita.

2.º Competencia básica matemática, que consta de los siguientes dominios: números y cálculo; formas y medidas; gráficos y estadísticas.

3.º Competencia básica digital, que consta de los siguientes dominios: información y alfabetización digital; comunicación y colaboración; creación de contenidos digitales; seguridad; resolución de problemas.

b) La parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior evaluará la competencia clave plurilingüe (Inglés) y las siguientes competencias clave relacionadas con las familias profesionales de los ciclos formativos, organizadas en tres opciones:



- 1.º Opción A: Competencia clave emprendedora.
- 2.º Opción B: Competencia clave en tecnología e ingeniería.
- 3.º Opción C: Competencia clave en ciencias.
4. La inscripción en la parte específica de la prueba será opcional por parte del solicitante y su superación supondrá un criterio de prioridad para el acceso a los ciclos formativos sostenidos con fondos públicos en Andalucía. Las opciones, sus competencias clave y la relación con las correspondientes familias profesionales es la establecida en el Anexo XXII de la Resolución de 13 de junio de 2025, incluida como Anexo I de la presente resolución.

Quinta. Características de las pruebas.

1. Cada uno de los dominios que componen las competencias básicas se evaluará con un ejercicio de 20 minutos de duración.
2. Cada una de las competencias clave de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior se evaluará con un ejercicio de 40 minutos de duración.
3. La tipología, número de preguntas y la valoración de las mismas en cada uno de los ejercicios de los dominios y las competencias clave será la indicada en el Anexo II.

Sexta. Centros docentes sede en los que se realizarán las pruebas de acceso.

Los centros docentes en los que se realizarán las pruebas de acceso a grado medio y grado superior serán los que se relacionan en el Anexo III. Dicha relación se publicará, a efectos meramente informativos, en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Séptima. Plazos de la convocatoria.

Los plazos para los diferentes hitos que vertebran la presente convocatoria son los siguientes:

Hito	Plazo
Plazo de inscripción.	Del 12 al 23 de enero de 2026
Publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas.	9 de febrero de 2026
Reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas.	Del 10 al 12 de febrero de 2026
Publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.	16 de febrero de 2026
Plazo para la realización de las pruebas.	Del 6 al 30 de abril de 2026
Publicación de los resultados de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.	4 de mayo de 2026
Reclamación a las calificaciones.	Del 5 al 7 de mayo de 2026
Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.	11 de mayo de 2026

Octava. Solicituds de inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción en las pruebas se cumplimentarán, preferentemente, de forma telemática en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, según los Anexos XXIII y XXIV de la Resolución de 13 de junio de 2025, recogidos como Anexos IV y V en la presente resolución. No obstante lo anterior, las personas interesadas también podrán presentar su solicitud de inscripción en el centro designado como sede, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio será única y, en el caso de que se presente más de una solicitud, se reconocerá como válida la última presentada dentro de plazo.

3. La solicitud de inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior será única, pudiéndose seleccionar una o varias opciones para la parte



específica. De esta forma, la persona solicitante podrá realizar una, dos o tres de las competencias clave de opción de la parte específica. En el caso de que se presente más de una solicitud, se reconocerá como válida la última presentada dentro de plazo.

4. Las personas que, cumpliendo los requisitos para participar, deseen mejorar las calificaciones obtenidas mediante convocatorias anteriores de pruebas de acceso, cursos preparatorios o mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales y aprendizajes informales de nivel 3, realizadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco de aplicación del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, podrán repetir la prueba de acceso correspondiente sin límite de convocatorias.

Novena. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. Las personas solicitantes, o quienes ostenten su tutela legal, deben indicar, en los apartados correspondientes de la solicitud de inscripción, la exención total o parcial de las pruebas por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados siguientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se considerará la exención de las pruebas correspondientes a competencias y/o dominios que la persona solicitante haya demostrado en los cursos preparatorios de acceso a ciclos formativos de grado medio.

3. De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se considerará la exención de las pruebas correspondientes a competencias y/o dominios que la persona solicitante haya demostrado, en su nivel 3 o 4, mediante el procedimiento la acreditación de competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 110.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se eximirá totalmente de realizar la prueba de acceso a grado medio a las personas que:

a) Estén en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de formación profesional.

b) Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

c) Hayan superado el curso preparatorio para acceder a grado medio en su totalidad.

5. Se considerará la exención de las pruebas correspondientes a determinadas competencias por haber superado con anterioridad materias o ámbitos en enseñanzas regladas, tanto en régimen ordinario como de personas adultas, según se recoge en el Anexo III de la Resolución de 13 de junio de 2025, incluido como Anexo VI en la presente resolución.

6. No se considerará la exención de competencias y/o dominios por tener superadas partes, ámbitos o materias en las pruebas y cursos de acceso a los ciclos formativos a formación profesional en convocatorias anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Décima. Exenciones en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

1. Las personas solicitantes, o quienes ostenten su tutela legal, deben indicar, en los apartados correspondientes de la solicitud de inscripción, la exención total o parcial de las pruebas por encontrarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados siguientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 114.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se considerará la exención de las pruebas correspondientes a competencias y/o dominios que la persona solicitante haya demostrado en los cursos preparatorios de acceso a ciclos formativos de grado superior.



3. De conformidad con lo establecido en el artículo 114.5.b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se eximirá totalmente de realizar la prueba de acceso a grado superior a las personas que:

a) Estén en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional.

b) Cuenten con acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30% de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

c) Hayan superado el curso preparatorio a grado superior en su totalidad.

4. Se considerará la exención de las pruebas correspondientes a determinadas competencias por haber superado con anterioridad materias o ámbitos en enseñanzas regladas, tanto en régimen ordinario como de personas adultas, según se recoge en el Anexo III de la Resolución de 13 de junio de 2025, incluido como Anexo VI en la presente resolución.

5. No se considerará la exención de competencias y/o dominios por tener superadas partes, ámbitos o materias en las pruebas y cursos de acceso a los ciclos formativos a formación profesional en convocatorias anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero.

Decimoprimera. Personas admitidas, excluidas y plazo de reclamaciones.

1. Una vez analizadas las solicitudes de inscripción y la documentación presentada por las personas solicitantes, la dirección de los centros sede publicará, el día 9 de febrero de 2026, en su tablón de anuncios, una relación provisional de las personas solicitantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión de las personas no admitidas y, para las admitidas, las exenciones de competencias o dominios de la prueba y el centro sede asignado para realizar la prueba. Asimismo, se habilitará, a efectos meramente informativos, la consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

2. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de tres días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación provisional, durante los días 10, 11 y 12 de febrero de 2026. Transcurrido este plazo y una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder, la dirección del centro sede de las pruebas elevará a definitiva la citada relación. No darán lugar a alegación alguna:

a) Las referidas a cambios de adjudicación del centro examinador respecto al solicitado, cuando este obedezca a causas organizativas.

b) Las referidas a cambios respecto a la solicitud presentada, tales como modificaciones en la solicitud de exenciones o modificación de la opción u opciones de la parte específica de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior.

3. La dirección de los centros sede de las pruebas publicará el día 16 de febrero de 2026, en su tablón de anuncios, una relación definitiva de las personas solicitantes admitidas y excluidas, indicando los motivos de exclusión de las personas no admitidas y, para las admitidas, las exenciones de competencias o dominios de la prueba, el centro sede asignado para realizar la prueba, así como los días y horario de realización de los ejercicios de cada dominio, dentro del plazo del 6 al 30 de abril de 2026. Asimismo, se habilitará, a efectos meramente informativos, la consulta personalizada en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

4. En caso de que, tras la publicación de la relación definitiva persista el desacuerdo, la persona interesada, o quien ostente su tutela legal, podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Decimosegunda. Calificaciones de las pruebas de acceso a ciclos formativos.

1. Las calificaciones de los dominios quedarán recogidas en términos de «Demostrado» o «No demostrado», seguidas de una nota numérica entre 1 y 10 sin decimales, considerándose positiva la calificación de 5 puntos o superior.

En el caso de que la persona no haya acudido al ejercicio del dominio correspondiente, sin estar exenta de su realización, la calificación se expresará como «No presentado», sin corresponder una nota numérica al mismo.

2. La calificación de cada una de las competencias quedará recogida en términos de «Demostrada» o «No demostrada», seguida de una nota numérica entre 1 y 10 con dos decimales, resultado de la media aritmética de las calificaciones de los dominios incluidos en cada competencia básica.

En el caso de que la persona no haya acudido a ningún ejercicio de los dominios incluidos en la competencia básica o no haya realizado el ejercicio correspondiente a una competencia clave, sin estar exenta de su realización, la calificación se expresará como «No presentado», sin corresponder una nota numérica a la misma.

3. Una competencia básica se considerará demostrada al cumplirse los tres criterios siguientes:

a) Alcanzar una calificación de 5 puntos o superior.

b) Alcanzar una calificación numérica igual o superior a 3 puntos en todos los dominios incluidos en la competencia, por lo que la persona se ha debido presentar a todos los ejercicios de los dominios de los que no está exenta de realización.

c) Haber demostrado, al menos, tres dominios, en el caso de la competencia comunicativa en lengua castellana y de la competencia digital, o dos dominios, en el caso de la competencia matemática.

4. En el caso de que, como resultado de la media aritmética de las calificaciones de los dominios de una competencia básica, la calificación fuera igual o superior a 5 puntos, pero no se cumpliera uno o los dos criterios restantes detallados en el apartado anterior, esta quedará recogida en términos de «No demostrada», seguida de una nota numérica de 4,00 puntos.

5. Aquellas competencias que sean objeto de exención por haber superado con anterioridad materias o ámbitos en enseñanzas regladas, tanto en régimen ordinario como de personas adultas, quedarán recogidas en términos de «Exenta» y se calificarán con un 5,00 a efectos de obtención de la nota media.

6. La calificación de la prueba de acceso a ciclos formativos quedará recogida en términos de «Superada» o «No superada». La prueba se considerará «Superada» siempre que la calificación de todas las competencias básicas que la componen sea positiva. En el caso de estar «Superada», tendrá asignada una nota numérica entre 5 y 10 con dos decimales, resultado de la media aritmética de las calificaciones de sus competencias básicas. En el caso de estar «No superada», no corresponderá una nota numérica.

En el caso de que la persona tenga todas las competencias básicas calificadas como «No presentado», la calificación final de la prueba se expresará como «No presentado», sin corresponder una nota numérica.

7. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con objeto de determinar la prioridad en el acceso a ciclos formativos de grado superior, si la calificación de las competencias básicas, la competencia clave plurilingüe (Inglés) y la competencia clave de la opción es positiva, se calculará la media aritmética de las calificaciones de las cinco competencias resultando una nota numérica entre 5 y 10 con dos decimales.

8. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el cálculo de las calificaciones de aquellas personas que participen en las pruebas habiendo demostrado previamente alguno de sus dominios o competencias, mediante cursos o pruebas en convocatorias anteriores, o mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral de nivel 3, por vías no formales

y aprendizajes informales, siempre que sean en el marco del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, se considerará la mayor nota obtenida en los mismos.

9. Los resultados de las pruebas de acceso a los ciclos formativos se harán públicos el día 4 de mayo de 2026 en los tablones de anuncios de los centros sede y, a efectos meramente informativos, en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Decimotercera. Reclamaciones a las calificaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida, las personas interesadas o quienes ostenten su tutela legal, podrán presentar reclamación a la misma los días 5, 6 y 7 de mayo de 2026.

Las reclamaciones se cumplimentarán y presentarán ante la Comisión Evaluadora de pruebas de acceso del centro sede, preferentemente, a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación de las calificaciones definitivas de las pruebas en los tablones de anuncios de los centros sede el día 11 de mayo de 2026 y, a efectos meramente informativos, en la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

3. En caso de que tras la publicación de las calificaciones definitivas persista el desacuerdo, la persona interesada, o quien ostente su tutela legal, podrá presentar recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, en el plazo de un mes desde la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Certificación.

La persona titular de la secretaría del centro sede expedirá a las personas participantes una certificación con los resultados definitivos, conforme a los modelos que figuran en los Anexos XXVII y XXVIII de la Resolución de 13 de junio de 2025, para grado medio y grado superior respectivamente.

Con posterioridad a la publicación de las calificaciones definitivas, las certificaciones estarán disponibles para su descarga en formato digital a través de la Secretaría Virtual de los Centros Educativos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Decimoquinta. Acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial sin los requisitos de titulación de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller.

De conformidad con los apartados 4 y 5 del artículo 15 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía, la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional convocada en esta resolución sustituye a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas. Igualmente, la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional convocada en esta resolución sustituye a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Decimosexta. Coordinación e información.

Todas las acciones relacionadas con la organización y celebración de las pruebas objeto de la presente resolución, así como la información a las personas usuarias sobre

00329510



los distintos hitos derivados de las mismas serán coordinadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a través de las personas responsables de dichas pruebas en cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2025.- La Directora General, Inmaculada Troncoso García.



Anexo I

RELACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES Y OPCIONES DE COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 4

OPCIÓN	FAMILIAS PROFESIONALES
A) Competencia clave Emprendedora.	Administración y gestión. Comercio y marketing. Hostelería y turismo. Servicios socioculturales y a la comunidad.
B) Competencia clave en Tecnología e ingeniería.	Informática y comunicaciones. Edificación y obra civil. Fabricación mecánica. Instalación y mantenimiento (Excepto Prevención de riesgos profesionales que pertenece a la opción «C»). Electricidad y electrónica. Madera, mueble y corcho. Marítimo-pesquera (Excepto Acuicultura que pertenece a la opción «C»). Artes gráficas. Transporte y mantenimiento de vehículos. Textil, confección y piel. Imagen y sonido. Energía y agua. Industrias extractivas. Vidrio y cerámica. Arte y artesanías.
C) Competencia clave en Ciencias.	Química. Actividades físicas y deportivas. Agraria. Industrias alimentarias. Sanidad. Imagen personal. Seguridad y medio ambiente.



ANEXO II

TIPOLOGÍA, NUMERO DE PREGUNTAS Y VALORACIÓN DE LAS MISMAS EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS DE LOS DOMINIOS Y LAS COMPETENCIAS CLAVE.

	Tipología y número de preguntas	Puntos de valoración de cada pregunta sobre 10
1. COMPETENCIA COMUNICATIVA EN LENGUA CASTELLANA.		
Expresión Oral (EO).	Entrevista con cuestiones generales y descripción de la situación reflejada en una imagen.	1 a 10
Comprensión Oral (CO).	Test con 5 preguntas sobre audios.	2
Expresión Escrita (EE).	Pregunta de desarrollo sobre una temática propuesta.	1 a 10
Comprensión Escrita (CE).	Test con 8 preguntas.	1,25
2. COMPETENCIA MATEMÁTICA.		
Números y Cálculo (NC).	Test con 8 preguntas.	1,25
Formas y Medidas (FM).	Test con 8 preguntas.	1,25
Gráficos y Estadísticas (GE).	Test con 8 preguntas.	1,25
3. COMPETENCIA DIGITAL.		
Información y Alfabetización Digital (IAD).	Test con 8 preguntas.	1,25
Comunicación y Colaboración (CC).	Test con 8 preguntas.	1,25
Creación de Contenidos Digitales (CCD).	Test con 8 preguntas.	1,25
Seguridad (SEG).	Test con 8 preguntas.	1,25
Resolución de Problemas (PRO).	Test con 8 preguntas.	1,25
4. COMPETENCIAS CLAVES.		
COMPETENCIA PLURILINGÜE.	Test con 16 preguntas.	0,625
A) EMPRENDEDORA.	Test con 16 preguntas.	0,625
B) TECNOLOGÍA E INGENIERÍA.	Test con 16 preguntas.	0,625
C) CIENCIAS.	Test con 16 preguntas.	0,625

ANEXO III

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES SEDE QUE REALIZARÁN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS EN EL CURSO 2025/2026.

ALMERÍA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
04000699	IES Alhamilla	Avda. García Lorca, 130	Almería	Medio	
04002714	IES Cura Valera	Avda. Guillermo Reyna, 35	Huércal-Overa	Medio	
04001187	IES Los Ángeles	C/Maestría, 2	Almería	Superior	A-B-C
04005958	IES Albaida	Ctra. de Níjar, s/n. Bda. Los Molinos	Almería	Superior	A-B-C

CÁDIZ					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
11003230	IES La Granja	Avda. de Europa, s/n	Jerez de la Frontera	Medio	
11003886	IES Virgen de la Esperanza	Avda. La Banqueta, 10-12	La Línea de la Concepción	Medio	
11008501	IES Fernando Aguilar Quignon	C/ Conil de la Frontera, 3	Cádiz	Medio	
11003205	IES Padre Luis Coloma	Avda. Álvaro Domecq, 10	Jerez de la Frontera	Superior	A-B-C
11008513	IES Andrés Benítez	C/ Doctor Fléming, s/n. Polígono de San Benito	Jerez de la Frontera	Superior	A-B-C
11008495	IES Torre Almirante	Polígono del Rosario, s/n	Algeciras	Superior	A-B-C
11700317	IPEP Cádiz	C/ Batalla del Salado, s/n	Cádiz	Superior	A-B-C

CÓRDOBA					
CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
14700146	IES Fidiana	Saturno s/n	Córdoba	Medio	
14700018	IPEP Córdoba	Hernando de Magallanes s/n	Córdoba	Superior	A-B-C
14700161	IES Medina Azahara	Avda. Gran Vía Parque s/n	Córdoba	Superior	A-B-C



GRANADA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
18004288	IES Politécnico Hermenegildo Lanz	C/ Albodón, 7	Granada	Medio	
18004458	IES Virgen de las Nieves	Avda. de Andalucía, 38	Granada	Medio	
18700098	IES Zaidín-Vergeles	Calle Primavera, 26,	Granada	Superior	A-B-C
18000787	IES Luis Bueno Crespo	Avenida de las Palmeras S/N	Armilla	Superior	A-B-C
18004276	IES Ángel Ganivet	Calle Sta. Bárbara, 15	Granada	Superior	A-B-C
18111111	IPEP Juan Latino	Virgen del Pilar, 5	Granada	Superior	A-B-C

HUELVA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
21700010	IES San Sebastián	Avda. Andalucía, s/n	Huelva	Medio	
21700010	IES San Sebastián	Avda. Andalucía, s/n	Huelva	Superior	A-B-C
21003712	IES Fuentepiña	Camino del Saladillo, s/n	Huelva	Superior	A-B-C

JAÉN

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
23002851	IES Reyes de España	Avda. San Cristóbal, s/n	Linares	Medio	
23005529	IES San Juan Bosco	C/ Millán de Priego, 6	Jaén	Medio	
23004264	IES Los Cerros	C/ Cronista Juan de la Torre, s/n	Úbeda	Superior	A-B-C
23700271	IES El Valle	Ctra. de Madrid, 2	Jaén	Superior	A-B-C

MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
29006830	IES Guadalpín	Bulevar Príncipe Alfonso de Hohenlohe, s/n. CN 340, Km 18	Marbella	Medio	
29009892	IES Al-Baytar	Avda. Erasa, s/n. Urb. Béjar	Arroyo de la Miel (Benalmádena)	Medio	
29012052	IES Los Colegiales	Paseo de los Colegiales, s/n	Antequera	Medio	
29012076	IES Ben Gabirol	C/ Agustín Martín Carrión, 6	Málaga	Medio	
29700060	IES Mayorazgo	C/ Espuelas, 12	Málaga	Medio	
29700242	IES Núm.1. Universidad Laboral	C/ Julio Verne 6. Aptdo. de correos 9170	Málaga	Medio	
29005916	IES La Rosaleda	C/ Luis Buñuel, 8	Málaga	Superior	A-B-C



MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
29010870	IES Mare Nostrum	C/Villanueva de Algaidas, 9	Málaga	Superior	A-B-C
29701349	IES Playamar	Ronda Alta Benyamina	Torremolinos	Superior	A-B-C
29700333	IES Santa Bárbara	Avda. de Europa, 128	Málaga	Superior	A-B-C
29701301	IPEP Málaga	Paseo Marítimo Antonio Machado, 38	Málaga	Superior	A-B-C

SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO DOCENTE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	GRADO	OPCIÓN
41000272	IES Cristóbal de Monroy	Av. de la Constitución, s/n	Alcalá de Guadaíra	Medio	
41006997	IES Politécnico	C/ Virgen de la Victoria, 48	Sevilla	Medio	
41009056	IES Polígono Sur	C/ Esclava del Señor, 2	Sevilla	Medio	
41700361	IES Torre de los Herberos	Avda. de Andalucía, s/n	Dos Hermanas	Medio	
41006900	IES Velázquez	C/ Francisco Carrión Mejías, 10	Sevilla	Superior	A-B-C
41006948	IES Martínez Montañés	Calle Fernández de Ribera, 17	Sevilla	Superior	A-B-C
41700014	IES Julio Verne	Calle Estrella Proción, 10	Sevilla	Superior	A-B-C
41700415	IES Ciudad Jardín	C/ Canal, s/n	Sevilla	Superior	A-B-C
41702084	IPEP Sevilla	C/ Clara de Jesús Montero s/n	Sevilla	Superior	A-B-C

ANEXO IV

SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD



INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:				
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
FECHA DE NACIMIENTO:	LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	ENTIDAD DE NACIONALIDAD:					
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:			
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE*:		SEXO:	DNI/NIE/NIF:				
<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M							
ACTÚA EN CALIDAD DE:							
* Solo en caso de personas menores o tuteladas							



2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque solo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, esta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

- (1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE COMPETENCIAS Y DOMINIOS

- Exención total de la pruebas por alguno de los supuestos previstos en el art. 110.5, b) del RD659/2023

COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS

<input type="checkbox"/> LENGUA CASTELLANA:	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICA:	<input type="checkbox"/> DIGITAL:
<input type="checkbox"/> Expresión Oral (EO)	<input type="checkbox"/> Números y Cálculo (NC)	<input type="checkbox"/> Información y Alfabetización Digital (IAD)
<input type="checkbox"/> Comprensión Oral (CO)	<input type="checkbox"/> Formas y Medidas (FM)	<input type="checkbox"/> Comunicación y Colaboración (CC)
<input type="checkbox"/> Expresión Escrita (EE)	<input type="checkbox"/> Gráficos y Estadísticas (GE)	<input type="checkbox"/> Creación de Contenidos Digitales (CCD)
<input type="checkbox"/> Comprensión Escrita (CE)		<input type="checkbox"/> Seguridad (SEG)
		<input type="checkbox"/> Resolución de Problemas (PRO)

4. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

- No reunir requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
 Que en el presente curso escolar no participaré en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio convocada por otra Comunidad Autónoma.



5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6. ADAPTACIÓN POR NECESIDADES ESPECÍFICAS

- TIEMPO MEDIOS

Descripción de la adaptación solicitada:

7. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de alguno de los supuestos previstos en el art. 114.5, b) del RD659/2023, para la exención total de la prueba.
- Certificación de tener superada alguna de las competencias o dominios.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



8. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta.

La persona abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el centro docente

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
En _____ a _____ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE		
Fdo.: _____		

SR./A. DIRECTOR/A titular del CENTRO EDUCATIVO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya dirección es C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla, y dirección electrónica dgfpypc.cdefp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional, con la finalidad de gestionar el procedimiento de dichas pruebas; la licitud de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo , de Educación y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo ceder o comunicar sus datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, y a la Viceconsejería (Servicio de Estadística Educativa) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/proteccióndedatos/detalle/166526.html>



ANEXO V

SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL



CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD



INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE*

APELLOS Y NOMBRE:								SEXO:	DNI/NIE/NIF:
								<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
FECHA DE NACIMIENTO:			LOCALIDAD DE NACIMIENTO:			NACIONALIDAD:			
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE (solo en caso necesario)*:								SEXO:	DNI/NIE/NIF:
								<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M
ACTÚA EN CALIDAD DE:									
* Solo en caso de personas menores o tuteladas									



2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque solo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección:
<https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. SOLICITUD PARTE ESPECÍFICA Y OPCIÓN

- Solicito realizar la parte específica: Competencia clave plurilingüe (Inglés) y, al menos, una de las tres opciones siguientes.

- OPCIÓN A: EMPRENDEDORA** **OPCIÓN B: TECNOLOGÍA E INGENIERÍA** **OPCIÓN C: CIENCIAS**

4. SOLICITUD DE EXENCIÓN DE COMPETENCIAS Y DOMINIOS

- Exención total de la pruebas por alguno de los supuestos previstos en el art. 114.5, b) del RD659/2023

COMPETENCIAS BÁSICAS Y DOMINIOS

<input type="checkbox"/> LENGUA CASTELLANA:	<input type="checkbox"/> MATEMÁTICA:	<input type="checkbox"/> DIGITAL:
<input type="checkbox"/> Expresión Oral (EO)	<input type="checkbox"/> Números y Cálculo (NC)	<input type="checkbox"/> Información y Alfabetización Digital (IAD)
<input type="checkbox"/> Comprensión Oral (CO)	<input type="checkbox"/> Formas y Medidas (FM)	<input type="checkbox"/> Comunicación y Colaboración (CC)
<input type="checkbox"/> Expresión Escrita (EE)	<input type="checkbox"/> Gráficos y Estadísticas (GE)	<input type="checkbox"/> Creación de Contenidos Digitales (CCD)
<input type="checkbox"/> Comprensión Escrita (CE)		<input type="checkbox"/> Seguridad (SEG)
		<input type="checkbox"/> Resolución de Problemas (PRO)

COMPETENCIAS CLAVE

- PLURILINGÜE** **OPCIÓN A: EMPRENDEDORA** **OPCIÓN B: TECNOLOGÍA E INGENIERÍA** **OPCIÓN C: CIENCIAS**



5. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad:

- No reunir requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Que en el presente curso escolar no participaré en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior convocada por otra Comunidad Autónoma.

6. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

7. ADAPTACIÓN POR NECESIDADES ESPECÍFICAS

- TIEMPO
- MEDIOS

Descripción de la adaptación solicitada:

8. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de alguno de los supuestos previstos en el art. 114.5, b) del RD659/2023, para la exención total de la prueba.
- Certificación de tener superada alguna de las competencias o dominios, para su exención.
- Certificación de tener superada materias o ámbitos en enseñanzas regladas, para la exención de competencias.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Pùblicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			



9. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta.

La persona abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el centro docente

DENOMINACIÓN DEL CENTRO:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
En _____ a _____ de _____ de _____		
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE		
Fdo.: _____		

SR./A. DIRECTOR/A titular del CENTRO EDUCATIVO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuya dirección es C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla, y dirección electrónica dgfpyp.cdefp@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento de Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Formación Profesional, con la finalidad de gestionar el procedimiento de dichas pruebas; la licitación de dicho tratamiento se basa en el art. 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo , de Educación y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo ceder o comunicar sus datos al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte, y a la Viceconsejería (Servicio de Estadística Educativa) de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166526.html>



ANEXO VI
EXENCIOS DE LAS COMPETENCIAS

NIVEL	Sistema educativo	Competencias básicas		
		Comunicativa en lengua castellana	Digital	Matemática
3	LGE	Régimen general (3º BUP)	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas
		Régimen general (4º ESO)	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas
	LOGSE	ESO para personas adultas (Nivel II)	Área de Comunicación. Lengua Castellana y Literatura	Área de Matemáticas
		Régimen general (4º ESO)	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas
	LOE	Programa de Cualificación Profesional Inicial	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico
		Programa Diversificación curricular (4º ESO)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-tecnológico
		ESO para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico
	LOMCE	Régimen general (4º ESO)	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas Aplicadas Matemáticas Académicas
		Formación Profesional Básica (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II
		ESO para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico (Nivel II)
	LOMLOE	Régimen general (4º ESO)	Lengua Castellana y Literatura	Matemáticas A Matemáticas B
		Programa Diversificación curricular (4º ESO)	Ámbito Lingüístico y Social	Ámbito Científico-tecnológico
		Formación Profesional de Grado Básico (2º curso)	Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II	Ámbito de Ciencias Aplicadas II
		ESO para personas adultas (Nivel II)	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico
		Pruebas de Obtención del título de Graduado en ESO para personas mayores de 18 años	Ámbito Comunicación	Ámbito Científico-tecnológico

NIVEL	Sistema educativo	Competencias básicas			Competencias clave			
		Comunicativa	Digital	Matemática	Plurilingüe (Inglés)	Emprend.	Tecn. Ing.	Ciencias
4	LGE	Régimen general (COU)	Lengua	Matemáticas I Matemáticas II	Lengua extranjera			
	LOGSE	Bachillerato	Lengua Castellana y Literatura II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Lengua extranjera II			
	LOE	Bachillerato Pruebas de Obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años	Lengua Castellana y Literatura II	Tecnología de la Información y Comunicación	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Lengua extranjera II		
	LOMCE	Bachillerato Pruebas de Obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años	Lengua Castellana y Literatura II	Tecnología de la Información y Comunicación II	Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Primera lengua extranjera II		
	LOMLOE	Bachillerato Pruebas de Obtención del título de Bachiller para personas mayores de 20 años	Lengua Castellana y Literatura II	Tecnología de la Información y Comunicación II Creación Digital y Pensamiento Computacional Programación y Computación	Matemáticas generales Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Lengua Extranjera II		